



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos un equipo
Gobernación del Quindío

CIRCULAR N° 00605

21 de Agosto de 2020

DE: SECRETARIA DE SALUD DEL QUINDIO

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB, REGIMENES DE EXCEPCIÓN Y ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR CON LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA.

De conformidad, con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, con ocasión de la pandemia por SARS-COV-2 (COVID - 19), por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopto a través de la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020 "Por la cual se adopta el *"Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)"*, la cual continua vigente y de la cual se está realizando inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, hasta tanto se determine lo contrario, por parte del Ministerio de Salud.

Así mismo, el Ministerio emitió protocolos para la prestación de servicios de salud *"Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por Covid - 19 en Colombia"*, en su versión 3, de julio de 2020, donde se establecen las acciones que deben ser implementadas por los prestadores de servicios de salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio, para la restauración de los servicios sobre los cuales se había establecido una restricción de manera que se garantice la continuidad y seguridad de la atención de las personas y la seguridad del talento humano que presta los servicios, durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por Covid- 19 en Colombia.

De la misma manera, en *"El Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud, durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Covid - 19"*, versión 3, se establecen las acciones a realizar por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el marco de la



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

pandemia, siendo responsabilidad de las entidades Departamentales y Distritales de Salud, " Organizar y Coordinar la Red de Prestadores Públicos y Privados de su jurisdicción y coordinar la atención y resolución de las emergencias médicas en el marco de la pandemia por SARS COV – 2 (Covid – 19).

Como consecuencia de ello, la Secretaria de Salud Departamental le recuerda a los prestadores de servicios de salud que las Instituciones deberán contar con los protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1115 del 14 de junio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio de la cual, se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus, Covid – 19, en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas y de apoyo"*.

De acuerdo a lo anterior, en concordancia con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud del Quindío, se permite informar que: **Cuenta con la autorización para proceder a reactivar la atención en salud programada y se invita a continuar trabajando en la implementación de los protocolos de forma ética, integral y con todas las medidas de bioseguridad para realizar la apertura gradual de dichos servicios.**

En este orden de ideas, los servicios relacionados con atención en salud bucal, deben garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 0461, emitida el 19 de junio de 2020, por éste Ente Territorial y los lineamientos adoptados en ésta, para la prestación de servicios. Los cuales, deberán contar con el consentimiento informado relacionado con las atenciones y riesgos por Covid – 19.

Frente a la prestación de servicios relacionados con cirugía plástica, estética y reconstructiva no urgente, es el prestador de salud quien debe evaluar el riesgo quirúrgico inherente al procedimiento, incluyendo una adecuada valoración anestésica y quirúrgica que limite al máximo el uso de niveles complementarios para la atención de complicaciones derivadas para la atención. Se les enfatiza, que se deberá continuar, con la toma del PCR y/o como alternativa la prueba Antigénica para Covid-19, previo reporte "Negativo", para poder realizar el procedimiento.

Todos los prestadores de servicios de salud deberán garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elemento de protección personal de acuerdo con las recomendaciones, lineamientos, orientaciones, directrices y normatividad emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

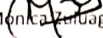
TÚYO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

La Secretaría de Salud del Quindío, estará realizando de acuerdo a sus competencias, visitas de: Inspección, Vigilancia y Control, velando por el cumplimiento de dichas disposiciones, en procura de proteger el talento humano en salud y el personal en general en la interrupción de la cadena de contagio del Covid – 19.

Las directrices emitidas en esta Circular, estarán sujetas a cambios y variaciones, según el comportamiento de la emergencia sanitaria y las orientaciones del Gobierno Nacional.


La presente Circular, rige a partir de la fecha.

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró y proyectó fundamentos técnicos:  Mónica Zuluaga Durango. Profesional Universitario Verificadora de la Secretaría Departamental de Salud.

Juan Carlos Vélez Sáenz. Profesional Universitario. Secretaria Departamental de Salud.

Liliana Vélez Botero. Profesional Universitario. Laboratorio Departamental. Secretaria Departamental de Salud.

Elaboró fundamentos Jurídicos: Diana Lorena Marin Montoya- Abogada contratista Secretaria Departamental de Salud 

Revisó fundamentos Jurídicos: Juan Bernardo Cardona Bedoya- Abogado coordinador área jurídica Secretaria Departamental de Salud

Revisó y aprobó: Liz Belcka Castro Jaramillo- Directora de Calidad y Prestación de Servicios de Salud. Secretaria de Salud Departamental 